EL SUSCRITO GERENTE TÉCNICO DE AGUAS DEL HUILA SA ESP Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 422 DE 2009

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO ZONAL AGUAS DEL HUILA 2009**, conformado por las firmas INARCAD SA, con una participación del 50%, INALCON LTDA, con una participación del 25%, INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA, con una participación del 20% e ILAM CI SA ESP, con una participación del 5%, suscribió, ejecutó, terminó y entregó a satisfacción por parte de la entidad y la interventoria, el CONTRATO 422 DE 2009, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO No	**422 DE 2009**
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATISTA CONSULTOR	**CONSORCIO ZONAL AGUAS DEL HUILA 2009 INARCAD SA (50%), INALCON LTDA (25%), INTERESTUDIOS INGENIERIA (20%), ILAM CI SA ESP (5%)**
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SU-REGIÓN TRES (3) CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
LOCALIDADES Y MUNICIPIOS	CASCOS URBANOS DE LOS MUNICIPIOS DE: AGRADO, ALTAMIRA, GARZON, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA Y TARQUI. CENTROS POBLADOS RURALES DE: SAN ANTONIO DEL PESCADO (GARZON), SAN GERARDO (GARZON), ZULUAGA (GARZON), SILVANIA (GIGANTE), MIRAFLORES (GUADALUPE), POTRERILLOS (GUADALUPE), CACHIMBAL (GUADALUPE), GALLARDO (SUAZA), GUAYABAL (SUAZA), MAITO (TARQUI), QUITURO (TARQUI)
VALOR DEL CONTRATO	**$ 2.115.062.336.oo**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	10 DE DICIEMBRE DE 2009
PLAZO INICIAL	210 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	8 DE ENERO DE 2010
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	29 DE JUNIO DE 2010
FECHA DE REINICIACIÓN	7 DE JULIO DE 2010
PRORROGA 1	120 DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 2	105 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	25 DE MARZO DE 2011

FECHA DE REINICIO 2 — 25 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE TERMINACION — 28 DE ABRIL DE 2011
INTERVENTORIA — CONSORCIO INTERPLANES

Que el alcance de los estudios y diseños, se efectúo de acuerdo al Anexo Técnico I Descripción de los Alcances de los Servicios de Consultoría, la consultoria realizo los siguientes alcances:

COMPONENTE DE ACUEDUCTO

- Estudios Topográficos de Detalle de los Municipios: 307 Kms
- Catastro de Estructuras y Redes de Acueducto: 275 Kms
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Acueducto: 255 Kms
- Sistema de Información Geográfico (SIG): 255 Kms
- Estudios Hidrogeológicos y Geoelectricos: 19 Proyectos
- Estudios Hidrológicos: 19 Proyectos
- Estudios y Diseños Geotécnicos: 19 Proyectos
- **Elaboración y Formulación de Planes Maestros de Acueducto: 19 Proyectos**
- Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Potable: 20 Plantas
- Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres: 19 Proyectos
- Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental): 19 Proyectos
- Estudios y Diseños Definitivos: 19 Proyectos
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua: 19 Programas
- Componente y Modelo Financiero (Presupuesto, APUs Especificaciones Técnicas de Construcción): 19 Proyectos

COMPONENTE DE ALCANTARILLADO

- Estudios Topográficos de Detalle de los Municipios: 294 Kms
- Catastro de Estructuras y Redes de Alcantarillado: 215 Kms
 2.140 Pozos
- Modelación Hidráulica de Redes y Sistema de Alcantarillado: 215 Kms
- Sistema de Información Geográfico (SIG): 255 Kms
- Estudios Hidrológicos: 19 Proyectos
- Estudios y Diseños Geotécnicos: 19 Proyectos
- **Elaboración y Formulación de Planes Maestros de Alcantarillado: 19 Proyectos**
- Estudios y Diseños Sistema de Tratamiento de Agua Residual: 15 Plantas
- Estudios de Propiedades, Derechos y Servidumbres: 19 Proyectos
- Estudios Ambientales (Planes de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental): 19 Proyectos
- Estudios y Diseños Definitivos: 19 Proyectos

- Componente y Modelo Financiero (Presupuesto, APUs Especificaciones Técnicas de Construcción): 19 Proyectos

Los diseños detallados para la construcción elaborados en los municipios, incluyeron las siguientes obras a nivel de detalle y definitivo más importantes en cada municipio:

1. MUNICIPIO DE GARZON

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 370 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 560 m³, en concreto reforzado para un caudal de 250 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción de la línea de conducción Desarenador – PTAP con una diámetro de Ø16" en PVC con una longitud de 1.050 m.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción de la optimización del sistema de tratamiento de agua potable para un caudal de 247 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados del tanque de almacenamiento de agua potable, con un volumen efectivo de agua de 3.328 m³, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 79.14 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	AC (m)	TOTAL (m)
¾"	2,662		2,662
1"	4,673		4,673
1 ½"	1,814		1,814
2"	20,893		20,893
2 ½"	65		65
3"	34,410		34,410
4"	3,564		3,564
6"	5,762		5,762
8"	2,033		2,033
10"	785		785
12"	412		412
14"	344	1,727	2,071
Total	**77,416**	**1,727**	**79,143**

- Estudios y diseños del colector final, interceptor y emisario final en 1.200 m con un diámetro de Ø750 mm en GRP.

2. MUNICIPIO DE GIGANTE

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 210 l/s.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 14.270 m en diámetro Ø12" PVC.

- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable para un caudal de 140 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados del tanque de almacenamiento de agua potable, con un volumen efectivo de agua de 3.328 m³, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 25.31 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	AC (m)	HD (m)	HF (m)	PVC (m)	TOTAL (m)
2"				5,551	5,551
3"	6,816			6,149	12,965
4"	749			278	1,027
5"			257		257
6"	1,441	71	179	3,125	4,816
8"				186	186
10"	511				511
Total	**9,517**	**71**	**437**	**15,288**	**25,313**

- Estudios y diseños de los colectores, interceptores y emisarios finales en una longitud de 3.550 m en diámetro Ø16" PVC.

3. MUNICIPIO DE ALTAMIRA

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 16.32 l/s.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 10.20 l/s.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 27.000 m en diámetro Ø12" PVC.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 9.20 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	AC (m)	PVC (m)	TOTAL (m)
3"	4,728	2,872	7,600
4"	1,606	-	1,606
Total	**6,334**	**2,872**	**9,206**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 1.200 m en diámetros Ø8" y Ø10" PVC.

4. MUNICIPIO DE SUAZA

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 41 l/s.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 6.672 m en diámetro Ø8" PVC.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 33.70 l/s.

- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 710 m³, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 9.43 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	TOTAL (m)
2"	4,744	4,744
3"	1,952	1,952
4"	1,164	1,164
6"	1,570	1,570
Total	**9,430**	**9,430**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 1.500 m en diámetros Ø8" y Ø10" PVC

5. MUNICIPIO DE TARQUI

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 48.50 l/s.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 30.30 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 260 m³, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 14.22 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	TOTAL (m)
2"	405	405
3"	10,793	10,793
4"	1,838	1,838
6"	755	755
8"	430	430
Total	**14,221**	**14,221**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 1.700 m en diámetros Ø10" y Ø12" PVC

6. MUNICIPIO DE AGRADO

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 48.50 l/s.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 5.500 m en diámetro Ø12" PVC.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 30.30 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 275 m³, en concreto reforzado.

- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 19.91 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	TOTAL (m)
3"	17,890	17,890
4"	520	520
6"	1,501	1,501
Total	**19,912**	**19,912**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 2.750 m en diámetros Ø12" y Ø16" PVC

7. MUNICIPIO DE PITAL

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 103.04 l/s, este sistema se diseño como un acueducto regional Pital – Agrado.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 5.500 m en diámetro Ø12" PVC.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 57.50 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 370 m^3, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 14.58 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	TOTAL (m)
1 ½"	159	159
2"	362	362
3"	12,422	12,422
4"	1,004	1,004
6"	634	634
Total	**14,580**	**14,580**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 3.450 m en diámetros Ø12" y Ø16" PVC

8. MUNICIPIO DE GUADALUPE

- Para este municipio el caudal de diseño fue de 62.72 l/s.
- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 50 m^3, en concreto reforzado para un caudal de 40 l/s.
- Estudios y diseños de la línea de conducción de agua cruda en 8.150 m en diámetro Ø12" PVC.
- Estudios y diseños para la optimización de la planta de tratamiento de agua potable con capacidad para 40 l/s.

- Estudios y diseños definitivos y detallados para la construcción del desarenador de agua cruda con volumen de 410 m^3, en concreto reforzado.
- Modelación hidráulica de las redes de distribución del sistema de acueducto con una longitud de 12.62 kms de redes, en los siguientes diámetros:

Diámetro (")	PVC (m)	TOTAL (m)
2"	3,825	3,825
3"	4,975	4,975
4"	2,842	2,842
6"	981	981
Total	**12,623**	**12,623**

- Estudios y diseños del sistema de alcantarillado en 4.550 m en diámetros Ø12" y Ø16" PVC

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados a los siete (7) días del mes de Junio de 2012.

RODNEY PERDOMO HURTADO
Gerente Técnico AGUAS DEL HUILA SA ESP
Supervisor del Contrato 422 de 2009

AGUAS DEL HUILA	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	CÓDIGO:PCO-F-1110	GESTOR PDA
	CONTRATO 422	VERSIÓN: 3	

10 DEC 2009

CONTRATISTA: CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009	NIT	X	CC		N	900.327.756	D.V.	9
DIRECCIÓN: calle 102 No 15-58 Bogotá						CERTIFICADO DISP. PPTAL:	2264	
CONCEPTO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUB-REGION, TRES (3) CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	TELEFONO		7429307 2568562	CON CARGO A		05030404		
VALOR TOTAL: DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($2.115.062.336,00)**								
DURACIÓN: DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210)								

Entre los suscritos: **ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 79.286.342 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Gerente, con autorización para celebrar contratos a nombre de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados y aseo - AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. quien para efectos del presente contrato se denominará **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P**, en su calidad de Gestor según decreto 962 de 2008, por una parte y por la otra **CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA GUIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.334 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009 (INARCAD S.A., INALCON LTDA, INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA, ILAM C.I. S.A. E.S.P) e identificado con el Nit No - 900.327.756-9 quien para los efectos legales de este contrato se llamará **EL CONSULTOR**, quien se halla a Paz y Salvo con el tesoro Nacional y el tesoro Departamental del Huila y quien jura que no está incurso en las inhabilidades o incompatibilidades del Régimen contractual vigente especificamente las señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con la firma, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES: 1.)** Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tienen como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población, a través de la mejora de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y de la sostenibilidad de las mismas a través del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. A través de los Planes Departamentales se formulará la planificación, armonización integral de los recursos e implementación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos domiciliarios, orientados al cumplimiento de metas sostenibles de crecimiento del sector, cuyo objetivo es acelerar el crecimiento en materia de cobertura y mejoramiento en la calidad de los servicios. **Definición de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA.** los PDA son un conjunto de estrategias interinstitucionales formuladas para la planificación, armonización integral de recursos e implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. *Son principios de los PDA, los siguientes:* Prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Transparencia, publicidad y eficiencia en el manejo de los recursos del sector. Solidaridad, sostenibilidad, eficiencia económica y suficiencia financiera. Concurrencia de voluntades. Coordinación interinstitucional. Articulación integral de recursos. Planificación sectorial y desarrollo sostenible. *Son objetivos de los PDA, los siguientes:* 1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los objetivos de Desarrollo

del Milenio, definidos en el Documento CONPES-SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales. **2.** Promover y consolidar la efectiva coordinación interinstitucional entre los diferentes participantes del PDA. **3.** Promover estructuras institucionales que generen economías de escala en la formulación e implementación de los PDA. **4.** Promover y consolidar procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional. **5.** Fomentar y consolidar esquemas regionales buscando economías de escala en la prestación de los servicios. **6.** Contribuir con el saneamiento ambiental y la protección de las cuencas abastecedoras. **7.** Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para la implementación del PDA. **8.** Facilitar el acceso a esquemas eficientes de financiación para el sector. **9.** Optimizar el control sobre la asignación y ejecución de recursos y proyectos. **10.** Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales. **11.** Articular el desarrollo de proyectos con las políticas de desarrollo urbano. **12.** Buscar la pluralidad de oferentes y la publicidad en los procesos de contratación. La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la politica, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios. La Ley 142 de 1994, estableció que la prestación de los servicios debe llevarse a cabo a través de empresas de servicios públicos (E.S.P.) constituidas por acciones y por organizaciones autorizadas en zonas rurales o áreas urbanas especificas, el uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, corporaciones autónomas regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial. Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), se han planteado las siguientes deficiencias en su aplicación: **(i)** desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., **(ii)** desvío de recursos por fuera del sector, **(iii)** inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y **(iv)** atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades. Desde 1998, el MAVDT ha liderado el Programa de Modernización Empresarial (PME), a través del cual cofinancia y presta asistencia técnica para la estructuración de procesos de entrada de operadores especializados, con planes de inversión integrales y compromisos de gestión empresarial. Para mejorar la gestión empresarial de pequeños prestadores, el MAVDT implementó el Programa de Cultura Empresarial, sin embargo, se requiere una estrategia que permita avanzar con mayor celeridad en las transformaciones para el manejo empresarial de los servicios en todo el territorio nacional. Los Planes Departamentales se presentan como la estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 "Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado", con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: **(i)** estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; **(ii)** desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; **(iii)** planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; **(iv)** limitado acceso a crédito; y **(v)** lentitud en los procesos de modernización empresarial. Los Planes Departamentales permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos. En este sentido, la Gobernación del Huila, mediante decreto 962 de 2008, designó a la Empresa Aguas del Huila S.A. E.S.P. como gestor del P.D.A., situación que le da plena competencia para la contratación de estos estudios y diseños, que permitan tener una radiografía del Departamento del Huila y establecer de manera objetiva las necesidades que en Agua y Saneamiento existan en todo el Departamento. La Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo - Aguas del Huila S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios que se rige por las normas del derecho privado, conforme lo establece la Ley 142 de 1994 y Ley 689 del 2001, y en consecuencia, expidió el

Acuerdo 028 del 2008, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la entidad. Por lo anteriormente expuesto, el adjudicatario adelantará las actividades, acciones y gestiones, orientados a la elaboración de los estudios y diseños de acueducto y alcantarillado, los cuales servirán de base para la estructuración de proyectos en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA, en virtud de lo precedido este contrato negocio jurídico nace con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que el gobierno nacional ha determinado los Planes Departamentales de Agua, como el desarrollo de su política para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. **2)** Que el Gobierno Departamental acogiendo las políticas del Gobierno Nacional a través de su plan de gobierno Huila Naturaleza productiva, y su programa Agua para la Paz, determinó la viabilidad del mejoramiento del agua potable y saneamiento básico en todo el Departamento del Huila. **3)** Que en el contexto de lo anterior el MAVDT, contrató una consultoría con la entidad UT-FORDES, la cual presentó un diagnostico general que arrojó una radiografía sobre las necesidades más sentidas en el Departamento en Agua potable y Saneamiento Básico, el cual fue actualizado con los Alcaldes, Jefes de Planeación y Comunidades Cívicas, quienes presentaron inquietudes las cuales junto las percibidas por la administración fueron resueltas en visitas técnicas realizadas. **4)** Que producto de estos estudios y con el fin de mejorar la cobertura en Agua Potable y Saneamiento básico se hace necesario contratar esta consultoría con el fin de que nos desarrolle los estudios y diseños de los componentes de Agua potable y Saneamiento Básico. **2.)** Con base en lo anterior AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., utilizando el procedimiento establecido en su estatuto de contratación, a través de La Solicitud Pública de Oferta AHSPAD02-09 y en cumplimiento de las políticas del gobierno Nacional con el programa Plan de Aguas Transparente invitó a presentar propuestas para contratar por la modalidad de precios unitarios la "ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LAS CINCO SUB-REGIONES, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, presentándose los siguientes oferentes: THE LUOIS BERGER GROUP, CONSORCIO WASSER-CRA, UNIÓN TEMPORAL AQUAHUILA, CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009, CONSORCIO AGUAS DE COLOMBIA, HIDROTEC LTDA INGENIEROS CONSULTORES, CONSORCIO ESSING y HMV INGENIEROS, siendo elegida para la sub-región 3 Centro, por valor de $2.115.062.336, la propuesta presentada por CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009, según Acta de Evaluación final del 12 de Noviembre de 2009, a quien se le adjudicó mediante acta de fecha 2 de diciembre de 2009. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL CONSULTOR** se compromete con **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P** por la modalidad de precios unitarios llevar a cabo la realización de la ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUB-REGION, TRES (3) Centro DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA de acuerdo con los productos, las características técnicas cantidades y valores descritos en la propuesta presentada por el oferente, estudios previos, anexos técnicos y pliegos de condiciones los cuales se anexan y forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso tal de que el consultor CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009 adjudicatario de la Sub-región Tres (3) Centro, encuentre que en algunos de los municipios ya se ha realizado el producto descrito en este ítems o en el anexo Técnico 1: Descripción de los servicios de consultoría, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., con el visto bueno del interventor evaluará la situación y determinarán el valor a pagar por el producto que ya se encuentre realizado, teniéndose entonces que el valor que se haya estipulado para este producto, será descontado del valor total de la consultoría asignado para el municipio respectivo; en igual sentido, se evaluará si el producto requiere de optimizarse, caso en el cual, se realizará un peritazgo y se determinará cuál es el valor que debe descontarse a la consultoría. **CLAUSULA TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($2.115.062.336,00)**, valor que corresponde a la Sub-región 3 Centro, es entendido que AGUAS DEL HUILA S.A, de acuerdo con los precios aquí pactados, pagará a EL

CONSULTOR mediante cuentas de cobro debidamente legalizadas, el trabajo realmente ejecutado y recibido. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a) ANTICIPO:** EL CONSULTOR recibirá en calidad de anticipo la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS **($634.518.701,00) M/cte,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, pagaderos previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y aprobación de la póliza que garantice el buen manejo del mismo, mediante trámite administrativo ante AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., así como previa presentación del correspondiente plan de inversiones que será controlado y certificado su cumplimento por el Interventor. **b)** Los pagos siguientes se realizarán previa la presentación de la Factura o Cuenta de cobro, con la terminación del producto completo de la consultoría que incluya el componente 1 Agua Potable, el componente 2 Alcantarillado y presentación de planos y documentos, aprobado por la interventoria, con visto bueno de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., de mínimo dos municipios con sus centros poblados y sistemas regionales que fueren necesarios; el valor pagado será del 70% correspondiente al valor establecido para cada municipio con sus centros poblados y sistemas regionales que fueren necesarios, el 30% se cancelará previa la viabilización de los proyectos ante la ventanilla única del MAVDT y entregado al Gestor, con su respectiva cuenta de cobro. En todo caso solo se pagará actas parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato y el saldo restante será pagado previa la liquidación del contrato de consultoría. De estos pagos será amortizado el anticipo concedido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- EL CONSULTOR** se compromete a iniciar LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LA SUB-REGION, TRES (3) CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, conforme se estipuló en el pliego de condiciones y los anexos técnicos del proceso de selección y que hacen parte integral de este contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato y de ejecutarla en un plazo de doscientos diez (210) días calendario contados a partir de la fecha del acta de iniciación de la sub-región 3 Centro adjudicada a el CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA.-** La Interventoría del trabajo objeto de este contrato, será contratada por AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA: RECIBO DEL TRABAJO.-** El trabajo objeto de este contrato se recibirá totalmente o en forma parcial por medio de actas de entrega aprobadas por el Interventor con visto bueno de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en las cuales se registrará el valor realmente ejecutado. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato es de DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($2.115.062.336,00)** que se imputará con cargo al Código 99 apoyo adminis-05030404 Convenio Regalías Otrosí 01 Cv 138-2008 El Pital: $162.077.984, Agrado: $165.747.644, Garzón: $279.387.042, Zuluaga (Garzón): $54.798.536, San Gerardo (Garzón): $29.920.080, San Antonio del Pescado (Garzón): $47.046.250, Gigante: $352.927.522, Silvania (Gigante): $152.990.006, Tarqui: $111.425.903, Maito (Tarqui): $138.219.901, Altamira: $151.429.648, Guadalupe: $122.402.366, Potrerillos (Guadalupe): $52.141.793, Miraflores (Guadalupe): $47.046.250, Cachimbal (Guadalupe): $58.874.971 y Suaza $111.660.110, Gallardo (Suaza): $47.046.250, Guayabal (Suaza): $29.920.080 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2009, según certificado de disponibilidad No. 2264 10 de Diciembre de de 2009. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.- EL CONSULTOR OTORGARÁ LAS SIGUIENTES GARANTIAS.- a. Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Para garantizar el buen Manejo y correcta **inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para** garantizar la devolución del mismo, en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Cumplimiento.** Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **c. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales.** Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d.**

previa autorización escrita de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 respectivamente, las cuales se entienden incorporadas al presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del Contrato se hará entre el Gerente de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, EL **CONSULTOR** y el Interventor o quien haga sus veces, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONSULTOR la ampliación o extensión, si es del caso, de garantía de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el texto del presente Contrato. Así mismo, para la liquidación del Contrato será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1)** Acta de recibo a satisfacción **2)** Constancias expedidas por entidades respectivas, en las cuales se certifique que EL CONSULTOR ha cancelado los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones especiales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según el caso, y se encuentra a paz y salvo por estos conceptos; **3)** Constancia suscrita por el Interventor, en la cual se exprese que EL CONSULTOR está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato. El trámite de liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, todo conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.-** Si durante el desarrollo del presente contrato se presenta diferencias entre la AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y EL CONSULTOR, éstas se someterán a solución alternativa de conflictos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONSULTOR mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en calidad de Gestor, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONSULTOR o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONSULTOR, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de EL CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad de EL CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONSULTOR, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONSULTOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Departamento, Municipio tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen al CONSULTOR y a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **e. Calidad de los Servicios.** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al Afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, EL CONSULTOR deberá amparar el 20% del valor del contrato y con una vigencia mínima de duración del contrato y 1 año más. **f. Financieros:** Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por EL CONSULTOR, respecto a costos indirectos, por cambios en las políticas macroeconómicas del país, cambios en la legislación, imposición de nuevos tributos tanto del orden nacional, departamental o municipal, que se den con posterioridad al cierre del proceso de selección, serán asumidos por EL CONSULTOR, quien deberá amparar por valor igual al 10% del valor contratado, y con una vigencia mínima de duración del contrato y tres meses más. **g. Fuerza mayor o caso fortuito:** El efecto económico ocasionado por desastres naturales como terremotos, inundaciones, intensidad de lluvias, derrumbes, hurtos, fraudes, deberá ser amparado por EL CONSULTOR por un valor del 5% del valor total del contrato y una vigencia mínima de duración del contrato y cuatro meses más. **h. Seguros de vida:** la retención, secuestro, extorción, fleteo, deberá ser amparado por EL CONSULTOR en pólizas grupales para el equipo de trabajo principal, por el 2% del valor del contrato, y una vigencia mínima de duración del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P** queda facultado para imponer mediante Resolución motivada multas al **CONSULTOR** a razón de el 1% del valor total del contrato por cada semana de mora en la entrega así como por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, entendiéndose por incumplimiento la no ejecución de los trabajos en la forma pactada o estipulada en el programa de trabajo. **PARAGRAFO:** Las multas tienen por objeto hacer cumplir al CONSULTOR todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia la imposición de estas multas no libera al CONSULTOR de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del Contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que pagará la parte que incumpla. **PARAGRAFO:** El valor de las multas que sean impuestas al CONSULTOR y la sanción pecuniaria ingresarán al tesoro de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, y podrá ser tomado directamente de los saldos que tenga AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a favor del CONSULTOR o de la garantía constituida para tal efecto. De no ser posible lo anterior se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con EL CONSULTOR a: 1) Girar los pagos en los términos establecidos en el presente contrato. 2) Dar la información necesaria al CONSULTOR para el correcto desarrollo del proyecto. 3) Dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato. **DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR en la ejecución de este contrato se obliga a: **1)** Cumplir a cabalidad con todos los ítems y cláusulas estipuladas en este contrato, en los pliegos de condiciones y sus anexos. **2)** Dar inicio a los trabajos que son objeto de este contrato dentro del plazo estipulado. 3) Contratar el personal básico solicitado en los pliegos de condiciones con las calidades exigidas y presentado por los oferentes con la propuesta técnica, así mismo se obliga a contratar el personal auxiliar y técnico necesario para la correcta ejecución del contrato, el cual debe presentar a Aguas del Huila S.A. E.S.P. al momento de la firma del acta de inicio de la obra. 4) Pagar cumplidamente salarios, pensión, salud, ARP, y demás aportes parafiscales a todo el personal contratado por EL CONSULTOR, para la ejecución del contrato, so pena de que se constituya una causal de terminación unilateral del contrato, el no pago de los mismos. 5) actuar con los debidos cuidados y diligencia en el desarrollo y ejecución del contrato. 6) Actuar de manera idónea, preservando la buena imagen de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. 7) cumplir desde el inicio del contrato con todas las normas de seguridad industrial .**DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO.-** Una vez celebrado el presente contrato no podrá cederse sin

rendir cuenta, para lo cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO -** Las partes fijan como domicilio para todos los efectos juridicos que genere este contrato, la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)-** Existencia de la disponibilidad presupuestal y correspondiente registro presupuestal. **b)-** Aprobación de las garantías. **c)-** Pago de estampillas pro-electrificación rural y demás impuestos que correspondan. **d)-** Publicación en la Gaceta Departamental. Estos gastos serán a cargo de EL CONSULTOR. Para constancia se firma en Neiva a los 10 DEC 2009

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.			CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009
ENRIQUE OMAR PEÑA PEÑA Gerente			Carlos Castañeda CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA GUIO Representante Legal
FECHA			FECHA
	ELABORO	REVISÓ	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
SOLICITUD	Angélica Patricia Vásquez		AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 1932 Art. 05030104 $2.115.062.336
FECHA:		FECHA	FECHA: 11 DIC 2009 Firma:

OTRO SI No 01 AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores
AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.
Neiva - Huila

Entre las partes que en la cláusula primera se identifican se ha decidido modificar el documento de consorcio constituido para la ejecución de los estudios de la referencia, que se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES - REPRESENTANTES.- Son partes del presente acuerdo de constitución **de Consorcio,** las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, con el detalle de su domicilio, nacionalidad, constitución, legislación aplicable y representantes de cada una, así como de las facultades para la celebración del mismo:

a) **INARCAD S.A.,** sociedad comercial de naturaleza Anónima, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 287 del 31 de Enero de 1996, otorgada en la Notaría 52 de Bogota, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 6 de Febrero de 1996, bajo el No. 525962 del libro IX, con domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA GUIO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.488.334, expedida en Bogotá, en condición de Representante Legal y, por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente autorizado por Junta Directiva, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal y extracto del Acta correspondiente que se acompaña.

b) **INALCON LTDA.,** sociedad comercial, debidamente constituida por Documento Privado de Junta de Socios del 21 de Abril de 2009, inscrita bajo el Numero 01292843 del Libro IX, con domicilio principal en Bogota, representada legalmente por JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, mayor de edad, con domicilio en Bogota, identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.960, expedida en Corozal Sucre, en condición de Gerente y, por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente autorizado por Junta Directiva, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal y extracto del Acta correspondiente que se acompaña.

c) **INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA.,** Sociedad Comercial, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 0000145 del 04 de febrero de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de Tunja - Boyacá, inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 14 de Febrero de 1997, bajo el Nro. 6945, del libro IX, con

domicilio principal en Tunja Boyacá, representada legalmente por **GUSTAVO PEREZ MARIÑO,** mayor de edad, con domicilio en Tunja - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía número 6.762.843 expedida en Tunja - Boyacá, en condición de Representante Legal y, por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente autorizado por Junta Directiva, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal y extracto del Acta correspondiente que se acompaña.

d) **ILAM C.I. S.A. ESP.,** Sociedad Comercial, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 5157 del 02 de Septiembre de 1979, otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 11 de Septiembre de 2003, bajo el Nro. 897329, del libro IX, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por **FRANCISCO ANTORIO PEREZ SILVA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 2.899.977, en condición de Representante Legal y, por consiguiente, en nombre de aquella, debidamente autorizado por Junta Directiva, todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal y extracto del Acta correspondiente que se acompaña.

CLÁUSULA SEGUNDA: Mediante el presente otro si se modifica la siguiente clausula séptima del documento inicial, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES - FACULTADES - LIMITACIONES.**- Las partes convienen designar como Representante Legal del Consorcio a **INARCAD S.A. NIT. 830.013.877-1,** Representada legalmente en la actualidad por el señor **CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA GUIO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.334 expedida en Bogotá, con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las actuaciones, gestiones y tramites de cualquier índole necesarias para la presentación de la propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del contrato objeto de la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS en caso de que la misma sea adjudicada.

Quien ejerza la representación del **Consorcio** tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de resorte de cada uno de sus miembros, así como la dirección de las que sean conjuntas, entre ellas, la preparación, suscripción y presentación de la manifestación de interés, la **Propuesta** y la eventual suscripción del Contrato proyectado; la representación de la asociación frente a **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.,** así como frente al Supervisor del Contrato; de la ejecución del Proyecto y del Contrato correspondiente, en caso de adjudicación; la suscripción de contratos adicionales, actas y demás documentos relacionados con la ejecución de aquel, en su caso; la contratación y el seguimiento de eventuales subcontratistas y proveedores conjuntos, indispensables para el cumplimiento de responsabilidades comunes; la suscripción de garantías y seguros; la participación en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del Proyecto, y, en general, la representación del **Consorcio** frente a **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.,** y a terceros, para la celebración

de actos, contratos y negocios jurídicos concernientes a los referidos Proyecto y Contrato. **Parágrafo:** Las partes acuerdan que para las ausencias temporales o definitivas del Representante Legal, se nombra como Representante Legal Suplente (1) a **GUSTAVO PEREZ MARIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.843 de Tunja (Boyacá), Y Representante Legal suplente (2) a **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No 92.559.960 de Corozal Sucre, con las mismas facultades del representante legal.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás clausulas del documento consorcial presentado ante AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, se mantienen de acuerdo a su texto original.

Para constancia se suscribe por los representantes autorizados de las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diez (2.010).

CARLOS AUGUSTO CASTAÑEDA GUIO
Representante Legal INARCAD S.A.

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal INALCON LTDA.

GUSTAVO PEREZ MARIÑO
Representante Legal
INTERESTUDIOS INGENIERIA LTDA.

FRANCISCO ANTONIO PEREZ SILVA
Representante Legal ILAM C.I. S.A. ESP.

ACEPTACION DE CARGOS

CARLOS AUGUSTO CASTALEDA GUIO
Representante Legal del Consorcio
Consorcio ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009

GUSTAVO PEREZ MARIÑO
Representante Legal Suplente (1)
CONSORCIO ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal Suplente (2) del
Consorcio ZONAL DE AGUAS DEL HUILA 2009